

**RESOLUCION No.10-03.18-151
(29 DE DICIEMBRE DE 2025)**



**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y
RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL
COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTISEIS (2026).**

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Municipal de Cultura, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal creado según acuerdo 020 de agosto 27 de 1985 y modificado por el decreto extraordinario No. 003 de diciembre 30 de 1998, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que según el Acuerdo No. 027 de noviembre 28 del año 2025 el Concejo Municipal, aprobó el presupuesto general de ingresos y gastos del municipio de Yumbo para la vigencia fiscal 2026.

Que según el Decreto No. 227 de diciembre 24 del año 2025, por el cual se liquida el presupuesto general del Municipio de Yumbo – Valle del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2026.

Que corresponde a la junta directiva del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, la aprobación del presupuesto anual de rentas y gastos para la presente vigencia, situación administrativa surtida el día 29 de diciembre de año 2025, según Acta de Junta Directiva No. 10-01-01-02 dando cumplimiento a la ley 489 de diciembre 29 de 1998.

Que los ingresos presupuestados para la presente vigencia ascienden a la suma de (8.039.042.795) OCHO MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE.

Que por los considerandos anteriores:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijase el cómputo de los ingresos del tesoro de esta Entidad descentralizada para el periodo fiscal comprendido entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026) en la suma de (8.039.042.795) OCHO MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE

ARTICULO SEGUNDO: Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento e inversión del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo - IMCY durante la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiséis (2026) en la suma de (8.039.042.795)

Discriminados así:

INGRESOS

CUENTA	DESCRIPCIÓN	INICIAL
	INGRESOS	
1.1	Ingresos corrientes	\$ 8.039.042.796,00
1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 8.039.042.796,00
		\$ 50.000.000,00

**RESOLUCION No.10-03.18-151
(29 DE DICIEMBRE DE 2025)**



**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y
RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL
COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTISEIS (2026).**

1.1.02.05.001.09.02	Talleres	\$ 45.500.000,00
1.1.02.05.001.09.03	Certificaciones y constancias	\$ 500.000,00
1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 7.989.042.796,00
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno	\$ 7.989.042.796,00
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	\$ 7.989.042.796,00
1.1.02.06.006.06.01	Transferencias del municipio de funcionamiento	\$ 2.122.708.114,00
1.1.02.06.006.06.02	Transferencias municipio inversión	\$ 5.866.334.682,00
1.1.02.06.006.06.02.01	SGP Encuentro Nacional de Música	\$ 541.834.682,00
1.1.02.06.006.06.02.02	Transferencia Municipio estampillas	\$ 824.500.000,00
1.1.02.06.006.06.02.03	Transferencia Municipio Recursos Propios (R.P)	\$ 4.100.000.000,00
1.1.02.06.006.06.02.04	Espectáculos Públicos	\$ 400.000.000,00

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2026
2	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 2.122.708.114,00
2.1	Funcionamiento	\$ 2.122.708.114,00
2.1.1	Gastos de personal	\$ 1.139.973.515,00
2.1.1.01	Planta de personal permanente	\$ 1.139.973.515,00
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	\$ 769.016.052,00
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	\$ 769.016.052,00
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	\$ 629.433.502,00
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	\$ 1.251.477,00
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	\$ 2.530.000,00
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	\$ 28.235.436,00
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	\$ 19.533.108,00
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	\$ 88.032.529,00
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	\$ 58.778.284,00
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	\$ 29.254.245,00
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	\$ 316.352.629,99
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	\$ 80.446.733,00
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	\$ 56.983.103,00
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	\$ 115.088.310,99
2.1.1.01.02.003.01	Fondo de Cesantias	\$ 109.190.213,00

**RESOLUCION No.10-03.18-151
(29 DE DICIEMBRE DE 2025)**



**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y
RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL
COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTISEIS (2026).**

2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	\$	13.407.789,00
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$	54.604.833,00
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	\$	44.604.833,00
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	\$	40.955.943,00
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	\$	3.648.890,00
2.1.1.01.03.20	Estimulos a Empleados del estado	\$	10.000.000,00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$	938.622.000,00
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	\$	14.000.000,00
2.1.2.01.01	Activos fijos	\$	14.000.000,00
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	\$	14.000.000,00
2.1.2.01.01.003.03	Maquinas para oficina	\$	14.000.000,00
2.1.2.01.01.003.03.01	Maquinas para oficina y cont	\$	14.000.000,00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$	924.622.000,00
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	\$	43.100.000,00
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$	2.000.000,00
2.1.2.02.01.002.04	26690.Otros tejidos de algodón n.c.p - dotación de personal doña Gloria	\$	2.000.000,00
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables excepto productos metálicos, (maquinaria y equipo)	\$	9.100.000,00
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	\$	32.000.000,00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$	881.522.000,00
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$	97.400.000,00
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$	15.830.000,00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Honorarios)	\$	757.012.000,00
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$	5.280.000,00
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	\$	6.000.000,00
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$	9.112.599,00
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relaciona	\$	1.950.000,00
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	\$	7.162.599,00

**RESOLUCION No.10-03.18-151
(29 DE DICIEMBRE DE 2025)**



POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).

GASTOS DE INVERSIÓN

FOMENTO-FORMACION # 2024768920050		
Código	Descripción	Inicial
2.3.2.02.02.009	RP Servicios de producción y presentacion de artes escenicas (PS FOMENTO)	\$ 2.530.400.000,00
2.3.2.02.02.009	RA Servicio de producción y presentacion de artes escenicas	\$ 50.000.000,00
2.3.2.02.02.009	SGP CULT SERV. DE PRODUCCION	\$ 541.834.682,00
2.3.2.02.02.009	EST Servicio de producción presentacion de artes escenicas (FOMENTO)	\$ 654.500.000,00
APROBADO DEFINITIVO		\$ 3.776.734.682,00

PATRIMONIO # 2024768920098		
Código	Descripción	Inicial
2.3.2.02.02.009	RP Servicios de museos PS	\$ 123.500.000,00
APROBADO DEFINITIVO		\$ 123.500.000,00

BIBLIOTECA - INFRAESTRUCTURA # 202500000001004		
Código	Descripción	Inicial
2.3.2.02.02.005	RP Otros Servicios de terminación y acabados de edeficios (INFRA PS)	\$ 48.000.000,00
2.3.2.02.02.008	RP Servicio de soporte TI (INFRA PS)	\$ 1.078.100.000,00
2.3.2.02.02.007	RP Servicio de alquiler arrendamiento	\$ 100.000.000,00
2.3.2.02.02.009	RP Maquinaria Equipo Muebles	\$ 70.000.000,00
2.3.2.02.02.009	PULEB Maquinaria Equipo Muebles	\$ 100.000.000,00
2.3.2.02.02.009	EST Asociaciones Culturales	\$ 90.000.000,00
APROBADO DEFINITIVO		\$ 1.486.100.000,00

BEPS # 2024768920102		
Código	Descripción	Inicial
2.3.2.02.02.008	CREADOR SERVICIOS SEGUROS SOCIALES Contratacion PS	\$ 150.000.000,00
2.3.2.02.02.009	ESPECTACULOS PUBLICOS	\$ 300.000.000,00
2.3.2.02.02.007	EST CREADOR SERVICIOS SEGUROS SOCIALES DE PENSIONES	\$ 80.000.000,00
APROBADO DEFINITIVO		\$ 530.000.000,00

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO TERCERO:	Las disposiciones de la presente Resolución son complementarias y suplementarias del acuerdo Número 014 de diciembre 6 del año 2016 "estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Yumbo"
ARTICULO CUARTO:	De los principios presupuestales:
PLANIFICACION:	El presupuesto general del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, debe guardar concordancia con financiero y el Plan

**RESOLUCION No.10-03.18-151
(29 DE DICIEMBRE DE 2025)**



**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y
RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL
COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTISEIS (2026).**

ANUALIDAD:	El año fiscal comienza el 01 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después de esta fecha no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.
UNIVERSALIDAD:	El presupuesto del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo contendrá la totalidad de los gastos que se vayan a realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Por tanto, no se podrá efectuar gastos o erogaciones con cargo al presupuesto del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo o transferir crédito alguno que no aparezca expresamente en el presupuesto.
UNIDAD DE CAJA:	Con el recaudo de todas las transferencias y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo.
INTEGRAL:	Todo programa presupuestal contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de Funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarias para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normales legales vigentes.
ESPECIALIZACION:	Las apropiaciones deben referirse en cada órgano del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.
INEMBARGABILIDAD:	Son inembargables los ingresos incorporados en el Presupuesto General del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, así como los bienes y derechos que los conforman. No obstante, los funcionarios competentes deberán adoptar Las medidas conducentes al pago de las apetencias judiciales en contra, en los plazos establecidos para ello y respetarán en su integridad los derechos reconocidos a terceros en esas sentencias.
COHERENCIA MACROECONÓMICA:	El presupuesto General del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el gobierno nacional, en coordinación con la junta directiva del banco de la república.
HOMEOSTASIS PRESUPUESTAL:	El crecimiento real del presupuesto de ingresos incluida la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza, deberá guardar consistencia con el crecimiento de la economía, de tal manera que no genere desequilibrio económico.
ARTUCULO QUINTO:	De los Ingresos del Instituto Municipal de Cultura

**RESOLUCION No.10-03.18-151
(29 DE DICIEMBRE DE 2025)**



**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y
RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL
COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTISEIS (2026).**

INGRESOS NO CORRIENTES	Se originan por la prestación de un servicio público, la explotación de bienes, contribuciones, multas, la participación en beneficios por efecto de vinculación del capital y las transferencias municipales.
TRIBUTARIOS: INGRESOS NOTRIBUTARIOS	Son los ingresos corrientes que por ley no están definidos como impuestos y comprenderán las tasas y las multas. Los ingresos no tributarios se clasifican en: 1) Contribuciones 2) Tasas y derechos administrativos 3) Multas, sanciones e intereses de mora 4) Derechos económicos por uso de recursos naturales 5) Venta de bienes y servicios 6) Transferencias corrientes 7) Participación y derechos de monopolio
OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS: TRANSFERENCIAS CORRIENTES:	Las principales son: El sistema general de participación, la cofinanciación y los recursos propios que transfiere el municipio. Se originan por la prestación de un servicio por parte del instituto municipal de cultura a terceros. Comprende a los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014).
INGRESOS TRIBUTARIOS: VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	Son aquellos establecidos como impuestos y estampillas por la ley. Estos representan la obligación de hacer un pago, sin que exista una retribución particular por parte del Estado. Se originan por la prestación de un servicio por parte del instituto municipal de cultura a terceros. Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realizan las entidades en desarrollo de sus funciones y competencias legales, independientemente de que las mismas estén o no relacionadas con actividades de producción, o si se venden o no a precios económicamente significativos. Las ventas de bienes y servicios se registran sin deducir los costos de su recaudo (Decreto 111 de 1996, art. 35).
ARRENDAMIENTOS: VENTA DE	El cobro se hace por alquiler de espacios del IMCY a terceros para el desarrollo de actividades externas relacionadas con el sector cultural. Son los ingresos por ventas de bienes y servicios que no resultan del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, que la venta de dichos bienes y

**RESOLUCION No.10-03.18-151
(29 DE DICIEMBRE DE 2025)**



**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y
RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL
COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTISEIS (2026).**

ESCUELA DE MUSICA:	Comprende el cobro de los servicios académicos por los alumnos que tiene la Escuela de música
TALLERES:	Costos de los servicios académicos por los talleres artísticos de iniciación que dicta el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo.
CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES:	Recursos que ingresan por convenios con entidades.
RECURSOS DE CAPITAL:	Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales, o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo.
RECURSOS DEL BALANCE:	Recurso procedente de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior incluye otros cobros, superávit fiscal, la recuperación de cartera.
VENTA DE ACTIVOS:	Son los ingresos percibidos por la enajenación de bienes muebles o inmuebles.
ARTICULO SEXTO:	Del presupuesto de gastos o apropiaciones:
	Incluye la totalidad de las apropiaciones para el normal funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, clasificadas y detalladas según lo estipulen las normas vigentes.
GASTOS FUNCIONAMIENTO: GASTOS DE PERSONAL: PRESTACIONES SOCIALES: CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el presupuesto general de Instituto Municipal de Cultura de Yumbo.
	Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del PGSP. Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos —en estricto sentido— que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).
	Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos (Decreto 3135 de 1968, art. 5); cuya vinculación con la administración
	Se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que

**RESOLUCION No.10-03.18-151
(29 DE DICIEMBRE DE 2025)**



**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y
RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL
COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTISEIS (2026).**

	la vinculación a la administración y el posible aumento de las prestaciones sociales bien sea por virtud del conflicto. Así mismo, hace referencia al personal vinculado a las sociedades de economía mixta y a los particulares, cuyos gastos de personal se hacen con cargo a los recursos públicos que administran. Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente; de acuerdo con la reglamentación del gobierno nacional. De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios. Las prestaciones sociales según definición legal que se consideran factores de liquidación de otros beneficios de los empleados son: la prima de navidad y la prima de vacaciones. Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados. Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras- (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011). Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con entidades del PGSP que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales. Excluye: • Los beneficios sociales pagados por las entidades, como son los pagos para educación de los hijos, el cónyuge, la familia u otras prestaciones respecto a dependientes; • Los pagos por ausencia del trabajo por enfermedad, accidentes, licencias de maternidad, etc. • Los pagos por indemnización a los trabajadores o a sus sobrevivientes por pérdida de trabajo por redundancia, incapacidad, muerte accidental, etc.
PRESTACIONES SOCIALES:	Las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

	funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad. Incluye: *Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas - APP. *Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios. Excluye: *Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)
MAQUINARIA Y EQUIPO ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de maquinaria (Uso general, uso especial y uso contable), aparatos eléctricos, equipos de transporte, y equipo militar y de policía. No incluye: - Sistemas de armamento. *Maquinaria y equipo que forma parte integral de un edificio o estructura. *Herramientas de mano adquiridas con regularidad, pero a bajo costo, a menos que formen una gran parte de los inventarios de maquinaria y equipo. Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal. No incluye: • Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario) *Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.
ADQUISICION DE SERVICIOS TRANSFERENCIAS	Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo. La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia. Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo

**RESOLUCION No.10-03.18-151
(29 DE DICIEMBRE DE 2025)**



**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y
RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL
COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTISEIS (2026).**

	• Transferencias que condicionan al receptor a la adquisición de activos no financieros o al pago de un pasivo. • Tributos que se pagan a otra unidad de gobierno.
GASTOS GENERALES:	Se consideran gastos generales por la prestación de servicio de carácter no personal o el uso de bienes muebles o inmuebles necesarios para el normal funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo.
COMPRA DE EQUIPO:	Se puede cancelar la adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y que no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En este artículo se deben incluir bienes como muebles y enseres, equipos de oficina, cafetería, mecánicos y automotores demás que cumplan con las características de esta definición. Las adquisiciones se harán con sujeción al problema general de compras y demás normas legales.
MATERIALES Y SUMINISTROS:	Se puede cancelar la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deben inventariar ni son objeto de devaluación, como papel y útiles de escritorio, disquetes, elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, escarapelas y carnets, drogas y materiales desechables de laboratorio y uso médico, gastos funerarios, incluidos arreglos florales y los sufragios para funcionarios y familiares. La adquisición se hará con sujeción al plan general de compras y demás normas legales.
MANTENIMIENTO:	Se puede cancelar la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades, mantenimiento del aire acondicionado, lavado de cortinas, reparación de sillas, pintura de las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, compra de filtro para el agua y otros mantenimientos que se requieren para la oficina.
SERVICIOS PUBLICOS:	Son las erogaciones por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado, recolección de basura, energía, teléfono contribuciones especiales para la Superintendencia de servicios públicos, y demás servicios públicos domiciliarios, servicio de internet, telefonía celular cualquiera que sea el año de su causación; éstas incluyen su instalación y traslado.
GASTOS DE VIAJE:	Es el costo del desplazamiento de los funcionarios fuera de la sede habitual de trabajo. Sea transporte aéreo o terrestre.
VIATICOS:	Se paga el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los empleados públicos del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, cuando previo acto administrativo deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No podrán imputarse a este rubro viáticos de contratistas. Ni se

**RESOLUCION No.10-03.18-151
(29 DE DICIEMBRE DE 2025)**



**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y
RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL
COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTISEIS (2026).**

GASTOS SEGUROS:	Se puede cancelar el costo previo en los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, máquinas y equipos de propiedad del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, incluyendo, además, las pólizas a empleados de manejo, ordenadores cuentadante que, conforme a las disposiciones legales vigentes, deben ser concordantes a las responsabilidades del manejo de los recursos con el valor de la misma; además la póliza colectiva de seguro de vida de los empleados. El instituto Municipal de Cultura de Yumbo, asumirá los seguros conforme a los criterios de prioridad en el manejo de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuestales.
DOTACION EMPLEADOS:	Se considera como calzado y vestido de labor, para efectos de la Ley 70/88 y del decreto 1978/89, las prendas apropiadas para la clase de labor que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades. Los servidores públicos que devenguen una asignación básica mensual inferior a dos veces el S.M.M.L.V. y hubiere cumplido más de tres meses al servicio del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, tienen derecho a percibir calzado y vestido de labor.
SOFTWARE Y HARWARE:	Con cargo a esta apropiación se cancelará la adquisición de programas, licenciamiento, antivirus, redes, cableado, actualización y la compra de máquina como producto de la actualización tecnológica.
INTERESES, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS:	Se puede cancelar gastos por servicios de giros, remesas y comisiones que se causen por transacciones que el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo realice con las instituciones financieras.
OTROS GASTOS GENERALES:	Se cancelan aquellos gastos que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizados por la norma legal vigente.
TRANSFERENCIAS CORRIENTES:	Este grupo incluye los egresos del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo a favor de personas naturales, jurídicas o instituciones con fines específicos del sector público o privado, que aplican en gastos de funcionamiento y/o inversión, además no implica una contraprestación de bienes o servicios a favor de la Entidad.
APORTES DE PREVISION SOCIAL, SERVICIOS MEDICOS:	Desarrolla los fundamentos que lo rigen, determina su dirección, organización y funcionamiento, sus normas administrativas, financieras y de control y las obligaciones que se deriven de su aplicación. Los objetivos del Sistema General de Seguridad Social en Salud son: regular el servicio público esencial de salud y crear condiciones de acceso de toda la población al servicio en todos los niveles de atención. Por esta apropiación de cancela el aporte con cargo al empleador.

**RESOLUCION No.10-03.18-151
(29 DE DICIEMBRE DE 2025)**



**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y
RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL
COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTISEIS (2026).**

APORTES DE PREVISION SOCIAL EN PENSION:	Tiene por objeto garantizar a la población (empleados del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo) el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones que se determinen en la presente Ley, así como propender por la ampliación progresiva de cobertura a los segmentos de población no cubiertos con un sistema de pensiones. Durante la vigencia de la relación laboral deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del Sistema General de Pensiones por parte de los afiliados y empleadores (Instituto Municipal de Cultura de Yumbo) con base en el salario que aquellos devenguen
APORTES DE PREVISION SOCIAL EN ATEP:	Corresponde al conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrir con ocasión o como consecuencia del trabajo desarrollado; este sistema es parte integral del Sistema de Seguridad Social Integral, establecido por la Ley 100 de 1993.
CAPACITACION BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS:	Conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral.
BONIFICACION RECREACION:	Reconocimiento de dos días de salario en el momento del disfrute de las vacaciones.
CESANTIAS:	Pago que disfruta el empleado por haber laborado al servicio del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo un año, a razón de un mes de salario y proporcionalmente por las fracciones de año.
CAJA MENOR:	Es un fondo que facilita atender los gastos menores que por su cuantía y urgencia no pueden ser sometidos al trámite ordinario de la actividad financiera.
VIGILANCIA PRIVADA:	Se cancela el servicio de seguridad que presta la Entidad Privada especializada para garantizar la salvaguarda de los bienes mueble e inmueble del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo.
SENTENCIAS Y CONCILIACIONES:	Se cancelará todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento.
SERVICIO DE ASEO:	Corresponde al pago del servicio de aseo de las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo.
	Es el porcentaje que sobre la ejecución presupuestal de ajuste se debe cancelar a la C.M. de por el auditaje a los recursos del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo.

**RESOLUCION No.10-03.18-151
(29 DE DICIEMBRE DE 2025)**



**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y
RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL
COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTISEIS (2026).**

	las disponibilidades de Tesorería. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del presupuesto del IMCY correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, solo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.
CONVENIOS O FONDOS DE CONTRAPARTIDAS:	La apropiación fondo de contrapartidas que se incluye en el presupuesto, es una cuenta de presupuesto destinada a cubrir contrapartidas exigidas para la celebración de estos convenios y/o contratos, y el gerente está facultado para efectuar las modificaciones presupuestales que sean necesarias para la distribución de esta apropiación entre sectores, programas y proyectos específicos de acuerdo al convenio o contrato a celebrar.
INVERSION:	Comprende aquellas erogaciones susceptibles de causar beneficios o de ser de algún modo económica y socialmente productivas o que tenga cuerpo de bienes de utilización perdurable. Su objetivo es estimular las diversas manifestaciones del patrimonio cultural de los Yumbeños, creando canales de interacción que afiancen la identidad local y articulen la memoria colectiva, con el sector social en el Sistema Municipal de Cultura, para fortalecer la cultura ciudadana y sentido de pertenencia.
ARTICULO SEPTIMO:	Facultase al Gerente del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, para que efectúe las modificaciones (Adiciones, Reducciones, Traslados Créditos, Contra créditos, Aplazamientos, Desplazamientos) a que haya lugar en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Instituto Municipal de Cultura.
PARAGRAFO PRIMERO:	Para la ejecución de las apropiaciones del presupuesto de funcionamiento, el Gerente del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, podrá internamente efectuar ajustes que se requieran, sin modificar el monto globalmente fijado en el Presupuesto inicialmente aprobado.
ARTICULO OCTAVO:	Los sobrantes de giro, los saldos de desembolsos, transferencias o giros efectuados por la Tesorería Municipal de Yumbo y no comprometidas, autorizados o gastados por el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo son de propiedad del Municipio de Yumbo, pueden darse en el transcurso de la vigencia fiscal y necesariamente al cierre de la misma; los mismos deben ser reintegrados a la Tesorería Municipal antes del 31 de enero del año 2025.
	Los sobrantes de apropiación y de giro del presupuesto del 2023, serán incorporados por el alcalde Municipal al Presupuesto del 2025
ARTICULO NOVENO:	El Tesorero operará el manejo financiero de los recursos, a través de Entidades Financieras vigiladas por la Superintendencia bancaria.
	La Tesorería reportará periódicamente a la Gerencia del Instituto

**RESOLUCION No.10-03.18-151
(29 DE DICIEMBRE DE 2025)**



**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y
RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL
COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTISEIS (2026).**

PARAGRAFO SEGUNDO:	El Gerente podrá establecer políticas financieras relacionadas con estos artículos encaminados a la eficiente y rentable Administración Financiera.
ARTICULO DECIMO:	Autorizase al Gerente del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, quien podrá delegar en el Tesorero del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, para que adopte en la vigencia fiscal de 2024 los mecanismos necesarios que garanticen el recaudo y recuperación de la cartera morosa de ser el caso.
ARTICULO ONCEAVO:	Conforme con lo señalado en la norma reglamentaria se establecen los viáticos del Gerente y demás funcionarios de la Entidad para comisiones dentro y fuera del Departamento.
ARTICULO DOCEAVO:	Prohibase tramitar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto y tesorero responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en este artículo.
ARTICULO TRECEAVO:	Autorizase al Gerente para efectuar compensaciones y cruce de cuentas y contratos de dación en pago, con el objeto de lograr el pago de sumas pendientes por parte del sector Público Municipal o privado, previa la existencia de las apropiaciones presupuestales y que corresponden estrictamente a bienes y servicios requeridos por el Instituto.
ARTICULO CATORCEAVO:	De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996 y el Estatuto de Presupuesto Municipal, el representante legal de la Entidad tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la Entidad y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el respectivo presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la constitución política y la ley.
	Esta competencia está en cabeza del representante legal quien podrá delegarla en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de contratación de la Administración pública y en las demás disposiciones legales vigentes.
	El Representante legal en consecuencia, podrá gestionar, licitar, adjudicar y/o celebrar, conforme a las normas legales vigentes todo tipo de contrato o convenio necesario para la ejecución del Plan de desarrollo, el presupuesto, y en general todos aquellos actos que demanda la buena marcha de la Entidad, de sus órganos y dependencias y dirigir la acción Administrativa.
ARTICULO QUINCEAVO:	El Gerente podrá efectuar las asignaciones y distribuciones internas de apropiaciones, a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

**RESOLUCION No.10-03.18-151
(29 DE DICIEMBRE DE 2025)**



**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y
RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL
COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTISEIS (2026).**

VIGENCIA: La presente resolución rige a partir del primero (01) de enero del año dos mil veintiséis (2026) y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el despacho de la Gerencia del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).


JOHN SEBASTIAN ECHEVERRY COLLAZOS
GERENTE IMCY

Proyectó: María Camila Alvarez – Contadora Contratista 
Aprobó: Gerente
Gestión documental
Original archivo IMCY
1° copia: carpeta resoluciones

